

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2019-00063-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CHAVERO

DEMANDADO: ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ.

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, quien manifiesta que luego de que el Despacho nombrara a los abogados de ambas partes como partidores, no se lograron poner de acuerdo para elaborar el trabajo de partición y por ello solicitan que se nombre uno de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho aceptará tal declinación y se procederá a nombrar a un partidor de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, a partir de que se le remita el expediente electrónico a su correo.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Nómbrese como partidor a la Dra. JHOANNA VILLALBA SALAMANCA, quien puede ubicarse en la Carrera 15A No. 30-11, en Sabanalarga, correo electrónico: jvillalba28@hotmail.com, a fin de que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, a partir de que se le remita el expediente electrónico a su correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 31
Fecha: 23 de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6d050a6c162ce53fc5fc7cc521eb047809d7405f4934eb74aa3784cd652a7d**

Documento generado en 22/02/2024 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>